

Declaración y partición de unión concubinaria

Para dividir bienes es necesaria la declaratoria previa por un tribunal del concubinato



MANUEL ALFREDO RODRÍGUEZ | EL UNIVERSAL

domingo 11 de mayo de 2014 **12:00 AM**

Para partir, separar o dividir los bienes es necesaria la declaratoria previa por un tribunal mediante sentencia definitiva y firme de la unión estable de hecho o concubinato. Impera la prohibición absoluta para los jueces de declarar *Con Lugar* demandas de partición de comunidades concubinarias cuando no conste una sentencia de fecha anterior que haya declarado el concubinato. Son dos situaciones distintas, una es la declaración judicial de la existencia de la relación concubinaria, y otra, la subsiguiente disolución, liquidación y partición de los bienes que la integran; la segunda supone la existencia de la primera.

El artículo 117 de la Ley Orgánica de Registro Civil (LRC) dispone: "Las uniones estables de hecho se registrarán en virtud de: 1. Manifestación de voluntad. 2. Documento auténtico o público. 3. Decisión judicial". De la norma transcrita se evidencia que la ley faculta a los tribunales para que decidan sobre la existencia de las uniones estables de hecho, al estipular que las relaciones concubinarias se registrarán en virtud de una decisión judicial (numeral 3º). De manera que sí es competencia de los tribunales reconocer la existencia del concubinato; no es competencia exclusiva de los registros o notarías públicas. En apoyo de lo anterior consta el artículo 119 LRC: "Toda decisión judicial definitivamente firme que declare o reconozca la existencia de una unión estable de hecho, será inserta en el Registro Civil...".

En nuestra condición de abogados litigantes en Venezuela patrocinamos ante el tribunal a los ciudadanos firmantes de un acuerdo donde reconocieron la relación concubinaria que mantuvieron por años. Narran que por estar terminada a la fecha esa unión, demandan la disolución y partición de la comunidad concubinaria. Piden al juez que apruebe u homologue el acuerdo en una misma sentencia, que reconozca el concubinato, la disolución y ordene la división de los bienes. Todo en atención a la expresa voluntad de los concubinos interesados.

La ley especial prevé que el Tribunal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes puede aprobar acuerdos de uniones estables de hecho, cuando haya menores, siendo esa la situación que nos ocupa, por lo que el juzgado dictaminó el Reconocimiento del Concubinato habido entre los solicitantes, aprobó la disolución y ordenó la liquidación o partición de la comunidad de los bienes adquiridos, esto, en la misma sentencia. Significa que la sentencia abrazó los tres pedimentos: declarar la existencia del concubinato, la disolución y partición de los bienes de la comunidad.

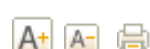
Doctor en Derecho

asomivis@gmail.com

[@UCV_MAR](https://twitter.com/UCV_MAR)

www.protejase.com.ve

[Más artículos de esta firma »](#)



Acceso rápido a:



[RSS](#)



[Correo Diario](#)



[Movil](#)



[Obituarios](#)



[Carteles y Edictos](#)



[Ver Jornada completa »](#)

Lo último

Lo recomendado



INTERNACIONAL. Aspirantes republicanos evitan compromiso de apoyar a quien resulte elegido

[Comentarios \(0\)](#)

NACIONAL Y POLÍTICA. Capriles: "El Revocatorio es la única alternativa viable"

[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Brasil remontó a Paraguay y rescató un punto de oro en Asunción

[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Uruguay derrotó a Perú y es líder de las eliminatorias

[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Argentina triunfó con autoridad ante Bolivia

[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Noel Sanvicente revoluciona el once inicial vinotinto

[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Colombia para en seco al líder Ecuador de la mano de Bacca y James

[Comentarios \(0\)](#)

Lo más...

Leído

Comentado

1. ¿Sin mirar hacia el pueblo?
2. El resurgimiento militar ruso
3. "La suerte está echada"
4. ¿Decreto o realidad?
5. Castillete: bastión de la reserva
6. Sentido pésame, Venezuela
7. La clave del ajuste
8. La sabia resignación
9. ¿Furia a la medida?

¡Participa!

Envíanos tus comentarios

Para escribir tus comentarios en las notas, necesitas ser usuario registrado de **EL UNIVERSAL**. Si no lo eres, [Regístrate aquí](#)

correo (obligatorio)

clave (obligatorio)

INGRESAR

El Universal respeta y defiende el derecho a la libre expresión, pero también vela por el respeto a la legalidad y a los participantes en este foro. Invitamos a nuestros usuarios a mantener un contenido y vocabulario adecuado y apegado a las leyes.

El Universal no se hace responsable por las opiniones emitidas en este espacio. Los comentarios aquí publicados son responsabilidad de quién los escribe.

El Universal no permite la publicación de mensajes anónimos o bajo seudónimos.

El Universal se reserva el derecho de editar los textos y de eliminar aquellos que utilicen un lenguaje no apropiado y/o que vaya en contra de las leyes venezolanas.

Comentarios (129)

páginas:

1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | >

Por **eliana barcenaz**
13.01.2015
12:40 PM

este tema es realmente relevante sobre todo en estos momentos cuando ya se han perdidos tanto los valores y la gente ya no cree en el matrimonio, y se han incrementado cada vez mas las uniones estables de hecho.

Por **jorge rodriguez**
17.11.2014
12:30 AM

Pero cuando la pareja está disgustada y quieren separarse, uno de los concubinos debe tomar en cuenta lo establecido por la Sala de Casación Civil mediante sentencia N357 del 15-11-2000, expediente N00-102: ...para que obre la presunción de comunidad, conforme al artículo 767 del Código Civil, la mujer debe probar: que se adquirió o aumentó un patrimonio durante la unión de hecho; y que durante el tiempo en que se formó o aumentó el patrimonio vivió en permanente concubinato con el hombre contra quien hace valer la presunción a su favor establecida por el artículo 767 eiusdem...".

Por **Javier Jose Hernandez Picatoste**
12.06.2014
10:30 AM

El concubinato genera entre los concubinos derechos y obligaciones alimentarias y sucesorias, independientemente de los demás derechos y obligaciones reconocidos en las leyes. Si a la muerte de los concubinos únicamente les sobreviven hijos, cada uno de ellos hereda por partes iguales. La norma Constitucional reza en el artículo 77 que las uniones estables de hecho tendrán los mismos efectos que el matrimonio, por lo que, lleva implícito, que si en alguna oportunidad la pareja toma la decisión de separarse, y por ende la consecuente partición de los bienes obtenidos durante su permanencia

Por **Luis Garaboa**
10.06.2014
10:18 PM

Al momento de repartir bienes ante la ley es importante tener claro las diferencia de la repartición al existir o no un concubinato así como también las diferencias existentes debido al momento de la adquisición de dichos bienes (sea antes o después del concubinato). De tal forma el proceso de repartición será adecuado y justo para todas las partes involucradas.

Por **Yessica De Andrade**
10.06.2014
7:58 PM

Es importante saber que para que se pueda realizar una repartición de bienes de forma legal, debe existir de antemano una declaración de la existencia del concubinato, luego la declaración de disolución y finalmente la repartición de bienes; en donde ambas partes deben estar de acuerdo para realizar todo este procedimiento.

Por **Alberto Rivas Messuti**
06.06.2014
2:54 AM

El concubinato es un concepto jurídico, contemplado en el artículo 767 del Código Civil, y tiene como característica que emana del propio Código Civil el que se trata de una unión no matrimonial.

Por **Humberto Rengel**
28.05.2014
7:44 AM

Es importante destacar que queda prohibido por los jueces dictar "con lugar" una demanda de partición cuando no conste una sentencia de fecha anterior que haya declarado el concubinato, debido a que luego de este proceso viene la disolución, liquidación y partición de los bienes que la integran y esto puede generar perdida a alguien que a lo mejor no merezca. Pero en el caso que aquí afirman si de declaro y actuó en consecuencia con la existencia del concubinato, la disolución y partición de los bienes de la comunidad.

Por **Honey Liu Lin**
20.05.2014
4:59 AM

Es importante que todo ciudadano tenga en cuenta sus derechos y hacerlas valer, y para hacerlas valer deben saber las obligaciones que deben cumplir si en un futuro quieran dividir los bienes cuando vives en concubinato, lo cual es registrar la unión estable de hecho bien sea por manifestación de voluntad, documento auténtico o público y/o por decisión judicial. Así mismo estoy de acuerdo con que se corrobore primero la existencia de la unión en concubinato antes de decidir sobre la disolución y posterior separación de bienes, ya que en la actualidad se presentan tantos fraudes y la sociedad tan liberada a la que nos encontramos, es muy posible que se aprovechen de la situación algunas personas.

Por **Eusmaris León**
14.05.2014
5:11 PM

Excelente articulo ya que nos encontramos en presencia de una figura realmente importante para la sociedad por cuanto el concubinato es la unión entre ambos, donde constituyen con su trabajo la formación de un patrimonio de igual manera como sucede en la figura del matrimonio, durante el termino que ambos permanecen juntos haciendo vida, siendo así crece el derecho en la pareja de separar por la vía jurídica todos aquellos frutos obtenidos y que corresponden a cada uno de manera legal.

Por **Julio Aguillon**
14.05.2014
3:55 PM

Somos del criterio que el artículo en cuestión narra una flagrante violación al Debido Proceso contemplado en el artículo 257 de la CRBV por cuanto dicha decisión contraviene a la Ley del Registro en relación al expreso mandato de registrar la sentencia que declare el Matrimonio de Hecho para posteriormente poder solicitar, acorde a Derecho, la partición de la comunidad conyugal; a su vez, esta decisión violenta normas procedimentales de rango constitucional, las cuales no pueden ser conculcadas por la voluntad de las partes y muchos menos por un órgano jurisdiccional de carácter Constitucional, que contrario sensus debe garantizar la incolumidad de la Carta Magna y no dedicarse a contravenirla como en el caso in comento

páginas:

[1](#) | [2](#) | [3](#) | [4](#) | [5](#) | [6](#) | [7](#) | [8](#) | [9](#) | [10](#) |



fotter

Alianzas

fotter

EL UNIVERSAL

[Cómo anunciar](#) | [Suscripciones](#) | [Contáctenos](#) | [Política de privacidad](#)
[Términos legales](#) | [Condiciones de uso](#) | [Condiciones generales de publicación](#) | [Mapa del Sitio](#) | [Ayuda](#)
El Universal - Todos los derechos reservados 2015